

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A LA MODALIDAD 1 DE LA RED ESTATAL DE CENTROS DE EXCELENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL AÑO 2025, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU.

Examinado el expediente de la convocatoria efectuada mediante la Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional del 22 de septiembre de 2025, por la que se convocan ayudas destinadas a la modalidad 1 de la red estatal de centros de excelencia de la formación profesional en el año 2025, y al amparo de la Orden EFP/717/2022, de 22 de julio, por la que se crea la red estatal de centros de excelencia de formación profesional, se establecen las bases para la concesión de ayudas para su implementación y desarrollo y se procede a su convocatoria en el año 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO. – La Orden EFP/717/2022, de 22 de julio, crea la red estatal de centros de excelencia de formación profesional y establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas para su implantación y desarrollo, procediendo la Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional de 22 de septiembre de 2025 a su convocatoria para el año 2025, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SEGUNDO. – En el apartado primero de la convocatoria se establece que el número de centros, así como los sectores o subsectores productivos en que se enmarca la presente convocatoria, son los indicados en el anexo I, para un total de 9 nuevos centros de excelencia enmarcados en 6 sectores.

TERCERO. – El presupuesto asignado asciende a nueve millones de euros (9.000.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.50.05.32TB.45550, de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2025 de la Secretaría General de Formación Profesional del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

CUARTO. – Esta convocatoria está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. De acuerdo con lo establecido en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y en el artículo 37 del Real Decreto-ley 36/2020, la financiación correspondiente a estas ayudas está legalmente afectada a financiar los proyectos o líneas de actuación que se integren dentro del Plan de Recuperación.

QUINTO. – Las ayudas concedidas al amparo de la presente resolución tendrán la naturaleza jurídica de subvenciones, y las Administraciones Públicas competentes en materia de Formación Profesional serán receptoras de la totalidad de los fondos y responsables de su justificación. De conformidad con el artículo 1.2 de la convocatoria, el objeto de las ayudas es financiar la modalidad 1, de acuerdo con el artículo 5 de la Orden EFP/717/2022, de 22 de julio. Como determina el artículo 7 de la Orden EFP/717/2022, los fondos percibidos serán finalistas para la financiación de los centros en el desarrollo del plan y proyectos que permitan su integración en la Red Estatal de Centros de Excelencia en Formación Profesional, por lo que deberán ser transferidos y gestionados, en todo o en parte, al citado centro. Asimismo, y con arreglo al artículo 2.5 de la

convocatoria, la comunidad autónoma beneficiaria deberá garantizar la trazabilidad del destino de los fondos al centro, tanto de aquellos gestionados directamente por la administración, de acuerdo con sus competencias y normativa presupuestaria, como de los que son objeto de incorporación directa a los presupuestos de dicho centro.

SEXTO. – El pago de la ayuda tendrá carácter anticipado por importe del 100 por ciento de la ayuda concedida.

SÉPTIMO. – Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y siguiendo el procedimiento que describe el artículo 17 de la convocatoria, se ha procedido a examinar y revisar la documentación presentada por la Subdirección General de Centros y Emprendimiento, a través de un equipo técnico de análisis de las candidaturas, que ha actuado bajo la dirección del órgano instructor. Este equipo técnico ha realizado las comprobaciones del cumplimiento de los requisitos y ha efectuado la valoración en base a los criterios aprobados en la convocatoria, para posteriormente elevar informe a la comisión técnica de valoración.

OCTAVO. – Una vez aprobado el informe de la comisión técnica de valoración con el listado de solicitudes admitidas por sectores y la cuantía de las ayudas atribuidas a cada solicitud, el órgano instructor ha formulado la propuesta de resolución definitiva con fecha 4 de noviembre de 2025, en virtud de lo estipulado en el artículo 17.8 de la convocatoria. De conformidad con el artículo 16 de la convocatoria, la selección de las candidaturas se efectúa de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en los Anexos IV y V.

Cumplidos los plazos, el órgano instructor elevó la propuesta de resolución a la Secretaría General de Formación Profesional, para que dictara la resolución definitiva de adjudicación de las subvenciones, resolviendo de esta manera el procedimiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. – La Secretaría General de Formación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional y Deportes es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Orden EFP/717/2022, de 22 de julio, y en el artículo 19.1 de la convocatoria.

SEGUNDA. – En el mismo artículo 23 de la orden anteriormente citada y en el artículo 19.2 de la convocatoria se establece que: *“el régimen de concurrencia no competitiva por el que se regula esta convocatoria, a los efectos de valoración, dará lugar al establecimiento de una prelación entre las candidaturas para establecer cuáles de las presentadas obtienen la subvención. La priorización y selección de las candidaturas se hará de acuerdo con los criterios de valoración descritos en los anexos IV y V. Se priorizarán aquellas candidaturas que hayan obtenido mayor puntuación atendiendo a los criterios generales establecidos para la constitución de la red estatal de centros de excelencia, en cuanto a equilibrio de subsectores y territorios.”*

Por todo lo expuesto, revisada la propuesta de resolución definitiva de 4 de noviembre de 2025 y teniendo en cuenta la propuesta de beneficiarios de la concesión de ayudas y de cuantía de las mismas que contiene, esta Secretaría General de Formación Profesional, como órgano competente para resolver el procedimiento,

RESUELVE

PRIMERO. – Conceder las subvenciones correspondientes, por un importe de siete millones doscientos noventa y cinco mil setecientos diez euros con ochenta y nueve céntimos (7.295.710,89 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.50.05.32TB.45550, para el inicio de planes de calificación e incorporación como centros integrantes de la red estatal de centros de excelencia de formación profesional del año 2025.

SEGUNDO. – Hacer pública la relación de tales concesiones a los beneficiarios y por las cuantías que se especifican en el Anexo I, así como las exclusiones y sus causas, especificadas en el Anexo II.

TERCERO. – Ordenar la publicación de la presente resolución y sus anexos en la sede electrónica asociada del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. Adicionalmente, cada beneficiario recibirá una comunicación de dicha publicación, mediante correo electrónico, según los datos consignados en el formulario de solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Orden EFP/717/2022, de 22 de julio, y en el artículo 19.4 de la convocatoria.

Contra la presente resolución podrán interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse, en el plazo de dos meses desde la publicación de la resolución, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, a fecha de la firma electrónica

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

P.D. Orden EFD/335/2025, de 3 de abril (BOE de 7 de abril)

LA SECRETARIA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Esther Monterrubio Ariznabarreta

ANEXO I**RELACIÓN DE AYUDAS PROPUESTAS POR SECTOR O SUBSECTOR Y CENTRO**

SECTOR O SUBSECTOR Y CENTRO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	TOTALES	PUNTUACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN
Aeronáutico		1		
Institut Illa dels Banyols	GENERALITAT DE CATALUNYA		147,00	1.000.000,00 €
Audiovisual		1		
CPIFP Los Enlaces	GOBIERNO DE ARAGÓN		176,75	621.672,00 €
Construcción y sostenibilidad energética		2		
CIFP Construcción LHII	PAÍS VASCO		165,00	1.000.000,00 €
CIFP Pico Frentes	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN		162,50	435.000,00 €
Inteligencia artificial y Big Data		2		
IES Dr Lluís Simarro	GENERALITAT VALENCIANA		162,50	1.000.000,00 €
CIFP Carlos III	REGIÓN DE MURCIA		156,50	1.000.000,00 €
Marítimo-Pesquera		1		
CIFP Universidade Laboral	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA		163,00	1.000.000,00 €
Transporte y logística		2		
IES El Tablero	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA		155,50	641.700,00 €
CIFP Cruz de Piedra	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS		154,75	597.338,89 €
		9		7.295.710,89 €

RELACIÓN DE AYUDAS PROPUESTAS POR COMUNIDAD AUTÓNOMA Y CENTRO	
COMUNIDAD AUTÓNOMA /CENTRO	IMPORTE SUBVENCIÓN
GENERALITAT DE CATALUNYA	1.000.000,00 €
Institut Illa dels Banyols	1.000.000,00 €
GOBIERNO DE ARAGÓN	621.672,00 €
CPIFP Los Enlaces	621.672,00 €
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	435.000,00 €
CIFP Pico Frentes	435.000,00 €
PAÍS VASCO	1.000.000,00 €
CIFP Construcción LHII	1.000.000,00 €
GENERALITAT VALENCIANA	1.000.000,00 €
IES Dr Lluís Simarro	1.000.000,00 €
REGIÓN DE MURCIA	1.000.000,00 €
CIFP Carlos III	1.000.000,00 €
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA	1.000.000,00 €
CIFP Universidade Laboral	1.000.000,00 €
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA	641.700,00 €
IES El Tablero	641.700,00 €
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS	597.338,89 €
CIFP Cruz de Piedra	597.338,89 €
	7.295.710,89 €

ANEXO II
CANDIDATURAS EXCLUIDAS PARA INCORPORARSE A LA RED DE CENTROS DE EXCELENCIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

SECTOR/SUBSECTOR Y CENTRO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	PUNTUACIÓN																				MOTIVO DESESTIMACIÓN	
Aeronáutico		1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2	3.1	3.2	3.3	3.4	3	4	Total	
CPIFP Javier Imbroda	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA	10	10	0	10	10	10	50	10	10	10	0	10	0	40	7	10	10	5	32	15,5	137,5	D
CIFP Río Tormes	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	5	0	10	0	0	0	15	8	10	0	10	10	10	48	5	5	5	10	25	15	103	A
IES Barajas	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID	5	0	0	0	0	5	10	8	10	10	10	10	0	48	7	10	5	2	24	8,75	90,75	A y C
Audiovisual		1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2	3.1	3.2	3.3	3.4	3	4	Total	
CIFP Tartanga LHII	PAÍS VASCO	5	10	10	10	10	10	55	10	10	8	10	10	5	53	10	10	10	10	40	16,5	164,5	D
Institut Mare de Déu de la Mercè	GENERALITAT DE CATALUNYA	10	5	10	5	10	5	45	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	40	13	158	D
CIFP Audiovisual de Vigo	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA	10	10	10	10	10	5	55	5	10	5	10	10	10	50	5	10	10	10	35	16,5	156,5	D
IES Extremadura	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	5	5	0	0	0	5	15	10	10	5	10	10	5	50	7	10	5	8	30	5	100	A y C
IES Alfonso X El Sabio	CASTILLA LA MANCHA	5	5	0	0	0	5	15	10	10	8	10	0	0	36	4	10	4	2	20	17,5	90,5	A
Construcción y sostenibilidad energética		1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2	3.1	3.2	3.3	3.4	3	4	Total	
IES Virgen del Pilar	GOBIERNO DE ARAGÓN	5	10	10	0	10	10	45	10	10	10	10	10	5	55	10	10	10	10	40	18	158	D
CIFP Valentín Paz Andrade	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA	10	10	10	10	10	5	55	5	10	5	10	10	10	50	5	10	10	10	35	16	156	D
CIFP Felo Monzón Grau-Bassas	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS	8	5	0	10	10	0	33	10	10	5	10	10	10	55	10	10	10	10	40	16,5	144,5	D
IES Prado de Santo Domingo	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID	5	5	0	0	5	5	20	5	10	5	10	0	0	30	10	10	10	10	40	7,5	97,5	A y C
IES Aguas Vivas	CASTILLA LA MANCHA	5	5	0	0	0	10	20	8	5	10	8	5	0	36	7	5	5	7	23	10,5	90,5	A

Inteligencia artificial y Big Data		1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2	3.1	3.2	3.3	3.4	3	4	Total	
IES Abastos	GENERALITAT VALENCIANA	5	10	10	10	10	10	55	10	10	10	10	0	10	50	5	10	10	3	28	17,5	150,5	D
CIPFP A Distancia de La Rioja	GOBIERNO DE LA RIOJA	10	5	10	10	10	10	55	5	0	5	10	10	10	40	10	10	10	10	40	14,25	149,25	D
Institut Francesc Vidal i Barraquer	GENERALITAT DE CATALUNYA	5	5	10	0	0	0	20	5	10	5	10	10	5	45	10	10	10	5	35	11,5	111,5	A
I.E.S. Ingeniero de la Cierva	REGIÓN DE MURCIA	5	0	0	10	0	5	20	10	8	10	8	10	5	51	8	8	5	3	24	12,5	107,5	A
I.E.S. Castelar	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	0	0	0	0	5	0	5	5	0	10	8	0	5	28	7	10	10	10	37	5,5	75,5	A, CyE
Marítimo-Pesquera		1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2	3.1	3.2	3.3	3.4	3	4	Total	
CIFP Hespérides	REGIÓN DE MURCIA	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	5	5	50	10	10	10	10	40	11	161	D
IES Galileo	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA	5	10	0	10	10	0	35	0	0	0	0	4	0	4	7	10	10	10	37	14	90	B
Transporte y logística		1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2	3.1	3.2	3.3	3.4	3	4	Total	
CIFP Meka LHII	PAÍS VASCO	10	10	10	0	10	10	50	10	10	10	10	10	10	60	10	7	7	5	29	14,5	153,5	D
CIPFP Valle de Elda	GENERALITAT VALENCIANA	5	10	5	10	10	10	50	10	10	10	10	10	0	50	10	7	10	10	37	10,25	147,25	D
IES Alonso de Avellaneda	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID	5	0	10	0	0	0	15	5	10	5	10	10	5	45	10	5	5	10	30	14,5	104,5	A
IES Gregorio Prieto	CASTILLA LA MANCHA	5	5	0	10	0	0	20	5	0	5	8	0	0	18	10	4	10	0	24	17,5	79,5	A, ByE

CÓDIGO	CAUSAS EXCLUSIÓN
A	No superar las valoraciones mínimas exigidas en el apartado 1. Formación y prestación de servicios de formación profesional.
B	No superar las valoraciones mínimas exigidas en el apartado 2. Innovación vinculada a la práctica
C	No superar las valoraciones mínimas exigidas en el apartado 4. Valoración del Plan inicial presentado y el valor añadido para la economía del territorio.
D	Menor puntuación y criterio de equilibrio entre sectores subsectores
E	No superar la valoración mínima exigida.